



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA DE OBRAS

Nº. 0162

Radicado 20141220061812.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

30 JUN 2017

**POR EL CUAL, SE DETERMINA EL ARCHIVO DE LAS PRELIMINARES 20141220061812 DE 2014, INICIADAS POR EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CARRERA 53 No. 79-27/39.**

### EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

Procede a emitir Acto Administrativo para pronunciarse dentro de la actuación administrativa que se sigue respecto **DE LAS PRELIMINARES 20141220061812 DE 2014**, en ejercicio de sus facultades legales en especial de las atribuidas en el artículo 86, numerales 1, 6 y 9 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 810 de 2003, y la Ley 1437 de 2011.

### HECHOS

1. La presente actuación administrativa se inició por radicado Orfeo 20141220061812, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad hace referencia el incumplimiento de algunas obligaciones, específicamente el acopio de escombros sobre el andén frente a la construcción. (fl. 1)
2. A folio 4, se encuentra la Licencia de Construcción LC 13-5-0823 del 9 de agosto de 2013. (fl. 4).
3. El día 30 de julio de 2014, se realizó visita por parte de personal técnico de la Oficina de Obras de esta Alcaldía Local, en la cual se estableció la siguiente conclusión:

*“El avance de la obra de dicha construcción hasta el momento es de 25% y se evidencia que se encuentra cumpliendo con lo aprobado en cuanto a la estructura, espacios interiores, volumetría, elementos verticales y voladizos. El PMT se encuentra aprobado hasta el 20 de octubre de 2014.” (Fl. 6).*

4. Mediante Informe Técnico 137-2014, se deja evidencia de visita técnica de verificación realizada el día 23 de septiembre de 2014, en el que se plasmó lo siguiente:

*“Para dicho predio se otorgó la Licencia de Construcción LC 13-5-0823, con fecha de ejecutoria el 9 de agosto de 2013 en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para una edificación de 4 pisos.*

*En la visita se pudo constatar que se trata de un predio medianero, de cuatro pisos de altura, estructura en pórticos en concreto, que cuenta con un avance de obra del 60% y hasta el momento se ha ejecutado respetando la estructura, espacios interiores, volumetría, elementos verticales, aislamientos y volados”. (Folio 10 y 11).*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0162

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA DE OBRAS

30 JUN 2017

5. El día 13 de noviembre de 2014, se realizó nueva visita de inspección, emitiendo concepto técnico en el siguiente sentido:

*“Para dicho predio se otorgó la licencia de construcción No. LC 13-5-0823, en la modalidad de obra nueva, demolición total para una edificación con un uso de servicios profesionales, técnicos y especiales.*

*En la visita se puede constatar que es un predio medianero de cuatro pisos de altura, con estructura en pórticos en concreto fachada flotante en vidrio a la vista, con estructura metálica para puertas y ventanales, actualmente la construcción se encuentra en un avance de obra del 90%, falta ejecutar la otra parte del predio aledaño a esta construcción.*

*De acuerdo a lo anterior se determina que la construcción que está siendo ejecutada, cumple con los planos arquitectónicos aprobados por la curaduría respetando la estructura, espacios interiores, volumetría, aislamiento posterior, elementos verticales y volados. Por tal motivo, cumple con los lineamientos urbanísticos estipulados por la curaduría urbana No. 5.” (Fl. 13).*

6. A folio 15, se encuentra el Informe Técnico 33-04-2015 correspondiente a la visita de verificación realizada el día 24 de abril de 2015, en el cual se determinó lo siguiente:

*“Adicionalmente, comparada la licencia de construcción No. 13-5-0823 (copia anexa) los planos arquitectónicos que contienen el diseño del predio en cuestión con lo constatado técnicamente en terreno se concluye lo siguiente:*

- *Que el predio se construyó de conformidad con la documentación aprobada, esto es, con la licencia de construcción y planos arquitectónicos.*
- *Que el citado predio cumple en el momento con; el marco normativo, las características básicas del proyecto, la edificabilidad y con los documentos que forman parte integral de la mencionada licencia.*

*De lo anterior, se informa que el predio en cuestión se encuentra cumpliendo con lo aprobado y/o autorizado mediante Licencia de Construcción.”*

7. A folio 16, obra copia de la Modificación a la Licencia de Construcción LC 15-5-0823 del 9 de abril de 2015.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De los documentos que se encuentran en el sumario, se puede advertir sin duda que no existe infracción al régimen urbanístico que amerite la continuación de las diligencias administrativas, por lo cual solo queda el camino jurídico del ARCHIVO definitivo de la actuación administrativa.

Esta conclusión se extrae de los informes técnicos realizados por distintos profesionales de la arquitectura adscritos a esta Alcaldía Local, que coinciden en que las obras que se adelantaron en el predio están plenamente autorizadas por la Licencia de Construcción LC 15-5-0823 del 9 de abril de 2015, sus modificaciones y sus planos anexos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

№. 0162

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA DE OBRAS

30 JUN 2017

Se tiene certeza de la conclusión de que no existen actuaciones que impliquen una posible infracción al régimen de obras, a la luz de varios informes técnicos que han verificado in extenso el adelantamiento de la obra en varias etapas y que infieren más allá de duda razonable que se ha cumplido cabalmente con el acto administrativo que constituye la Licencia de Construcción, en aspectos como su volumetría, estructura, espacios interiores, elementos verticales, voladizos, aislamiento posterior, etc.

De lo anterior se extrae, que se les da total valor probatorio a los Informes Técnicos a las conclusiones allí comprendidas, al considerarse coherentes en su contenido y registro fotográfico, así como al analizarse integralmente todos los que componen el sumario.

Teniendo en cuenta lo anterior, no existe mérito para la continuación del presente expediente administrativo de carácter sancionatorio, pues como se concluye no existen hechos que puedan tipificarse dentro de algún tipo de infracción de competencia investigativa y sancionatoria por parte de la Oficina de Obras de la Alcaldía Local.

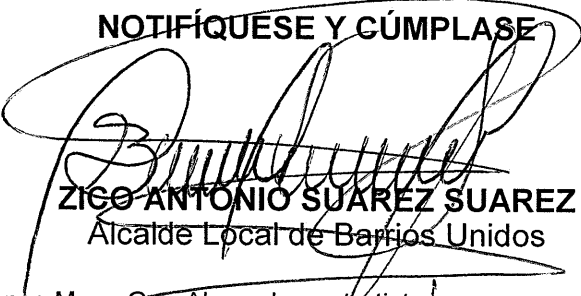
En mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO.- ARCHIVAR** en forma definitiva el **RADICADO No. 20141220061812 de 2014**, conforme a las consideraciones de esta providencia.

**SEGUNDO.-** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados por escrito motivado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ**  
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Leonardo Alfonso Moya G. - Abogado contratista  
Vo.Bo. Carlos Andrés Bernal. - Asesor Oficina de Obras  
Ricardo Aponte Bernal- Coordinador Normativo y Jurídico.  
Lisandro Gil Cruz - Asesor Despacho.

